

San Isidro, 31 de Mayo de 2024

## RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° -2024-SANIPES/PE

### ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA SANIPES



**VISTOS:** El Informe N° 01-2024-SANIPES/UFSDNYGRD de la Unidad Funcional de Seguridad y Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres, Acta N° 001-2024-SANIPES/GCCO del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa, el Informe N° 057-2024-SANIPES/OPPM-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, Memorando N° 409-2024-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 12-2024-SANIPES/CAG-OAJ e Informe N° 210-2024-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 179-2024-SANIPES/GG de Gerencia General y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se crea el SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar **los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta** ante situaciones de **emergencia o** desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo con el literal c) del numeral 6.2 del artículo 6 de la citada Ley, la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas, entre otros, con el proceso de preparación, respuesta y rehabilitación, referido a acciones que se realizan con el fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables, permitiendo normalizar las actividades en la zona afectada por el desastre;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM de la Presidencia del Consejo de Ministros, se aprueban los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad

Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”, con el objetivo de establecer los procedimientos para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa y la formulación de los Planes de Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, con el fin de continuar funcionando ante un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones; estableciéndose en los literales a) y f) del sub numeral 6.1.1 del numeral 6 de los mencionados Lineamientos que al Titular de la Entidad le corresponde liderar la Gestión de la Continuidad Operativa de su institución, así como aprobar el Plan de Continuidad Operativa y activarlo, cuando corresponda, a propuesta del Grupo de Comando;

Que, en dicho marco normativo, la Unidad Funcional de Seguridad y Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres, remite el Informe N° 001-2024-SANIPES/UFSDNYGRD que sustenta el “Plan de Continuidad Operativa del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera”, el mismo que fue aprobado por el Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), mediante Acta N° 001-2024-SANIPES/GCCO y tiene como objetivo general fortalecer la capacidad de respuesta del SANIPES, ante la ocurrencia de un evento o desastre de gran magnitud que pudiera interrumpir prolongadamente sus operaciones, garantizando que SANIPES ejecute las actividades críticas asociadas al cumplimiento de su misión institucional, asimismo, señala que se encuentra conforme a los lineamientos establecidos en los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de Gobierno”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM;

Que, a través del Memorando N° 485-2024-SANIPES/GG, la Gerencia General remite el Informe N° 001-2024-SANIPES/UFSDNYGRD de la Unidad Funcional de Seguridad y Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres, y la propuesta de “Plan de Continuidad Operativa del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera”, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para opinión técnica;

Que, mediante el Memorando N° 409-2024-SANIPES/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 057-2024-SANIPES-OPPM-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, mediante el cual emite opinión favorable a la propuesta de “Plan de Continuidad Operativa del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera”;

Que, mediante el Informe N° 12-2024-SANIPES/CAG-OAJ e Informe N° 210-2024-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo de Presidencia Ejecutiva que apruebe el “Plan de Continuidad Operativa del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera”;

Que, encontrándose sustentada la necesidad técnica y legal de aprobar el “Plan de Continuidad Operativa del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera”; que articula con el Plan Nacional de Gestión Operativa PNGRD al 2050, el cual define el Plan de Continuidad Operativa como el instrumento que incluye la identificación de las actividades y servicios críticos que requieren ser ejecutados y prestados de manera ininterrumpida, y la determinación de las medidas y acciones que permitan que la entidad de manera eficiente y eficaz siga cumpliendo con sus objetivos. Asimismo, se encuentra articulada con el Plan Estratégico Institucional 2021 – 2027 y el Plan Operativo Institucional Modificado 2024 Versión 01 del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, por tanto, es viable la emisión del acto resolutivo que apruebe el citado plan;

Que, el literal h) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021/SANIPES/PE, establece como función de Presidencia Ejecutiva, aprobar planes, programas y manuales, en el ámbito de su competencia;

Con los visados de la Unidad de Planeamiento y Modernización, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, modificada por Decreto Legislativo N° 1402; la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; la Resolución Ministerial N 320-2021-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE que aprueba el Texto Integrado de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)”;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Plan PLA-009-2024-SANIPES-GG-PE-01.04 “Plan de Continuidad Operativa del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera”, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Disponer** la publicación la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)), y en el Portal de Transparencia Estándar.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**MONICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE**  
Presidenta Ejecutiva  
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera